



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

“HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL REMOLINO”
Patrona y Alcaldesa Perpetua de la Real Noble e Ilustre
Villa de El Molar (Madrid)



NORMATIVA CONSOLIDADA TRAS LAS MODIFICACIONES DE ESTATUTOS DE DICIEMBRE DE 2019)



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA

"HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL REMOLINO"

El Reglamento tiene por objeto desarrollar aspectos concretos de los Estatutos, que no han sido suficientemente detallados en los mismos. De igual forma en el presente Reglamento se recogen y detallan los ritos, costumbres y tradiciones de la Hermandad.

CAPITULO I.-

DE LOS CARGOS HONORIFICOS.

REGLA NUM1.-DELHERMANO MAYOR DEHONOR.

1.1.- El "Hermano Mayor de Honor", será elegido por la Asamblea General.

1.2.- Su mandato será de un año. No pudiendo ser reelegido para el cargo.

1.3.- En la primera quincena del mes de enero de cada año se presentarán ante la Junta de Gobierno las candidaturas al cargo, en un escrito en el que se detallarán los méritos y condiciones exigidos por el artículo 12º) de los Estatutos.

1.4.- La Junta de Gobierno presentará las candidaturas a la primera Asamblea General celebrada en cada ejercicio con el fin de que por sufragio de los asistentes con derecho a voto a la misma se nombre "Hermano Mayor de Honor".

1.5.- El nombramiento para el cargo de un Hermano supone el inmediato cese del precedente en el cargo. Si no se presentara ninguna candidatura en los plazos establecidos en el punto 1.3 se propondrá la prorroga del mandato del hermano mayor de honor que hasta la fecha ostentaba el mismo a la Asamblea General, siempre y cuando éste acepte la misma. En caso de no aceptar la prorroga el hermano o que la asamblea no apruebe dicha prórroga, el cargo de Hermano Mayor de Honor para el año en curso quedará vacante.

1.6.- En el caso de "desaparición" o renuncia durante el desempeño del cargo, el Hermano que hubiera obtenido el siguiente mayor número de votos en la Asamblea General en el que resultó elegido el "Hermano Mayor de Honor", será quién sustituirá a aquel, y por el tiempo restante de mandato, siempre y cuando aún no se hubieran celebrado los actos centrales de Subida de La Virgen de la Ermita, Fiestas Patronales y Fiesta de El Taral. Si no hubiera quien sustituya al hermano cesante, o si la renuncia o desaparición se produce tras el día del Pan y queso, el puesto quedará vacante.

1.7.- "El Hermano Mayor de Honor", es un cargo honorífico y no ejecutivo que tiene las siguientes facultades:



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

-Copresidirá con el Presidente de la Hermandad las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio de su mandato.

-Portará cetro idéntico al del Presidente en las “Novenas” y “Procesiones”.

1.8.- Las facultades se establecen como derechos, no como obligaciones. Quedarán a resultas de las posibilidades que la avanzada edad o la enfermedad del “Hermano Mayor de Honor” le permitan.

1.9.- Las personas que hayan sido elegidas como “Hermano Mayor de Honor” o, antes de 2020, “Presidente de Honor” no podrán presentarse a elecciones para formar parte de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

REGLA NUM 2.-DE LOS HERMANOS DE HONOR.

2.1.-Corresponderá este cargo a aquellas personas que cumpliendo con lo Establecido en los Estatutos sean nombrados como tales de acuerdo con el siguiente procedimiento:

2.2.- La iniciativa para la concesión de honores corresponde a:

- La Junta de Gobierno, tras acuerdo mayoritario de sus miembros.
- A propuesta popular de al menos un 20% del censo de los miembros de la Asociación. Esta propuesta, que contendrá los requisitos preceptuados en el artículo siguiente, será dirigida a la Junta de Gobierno para su inclusión en el Orden del día de la siguiente Asamblea General.

2.3.- Las propuestas, junto con los acuerdos correspondientes contendrán una Memoria sucinta de los méritos y servicios prestados y que han de ser tenidos en cuenta para la concesión del nombramiento de “Hermano de Honor”.

2.4.- Los nombramientos serán otorgados por la Asamblea General, quién, previo examen y discusión de las propuestas, someterá a votación las mismas, necesitándose para su aprobación de los votos afirmativos de las tres cuartas partes de los asistentes a la Asamblea.

2.5.- El título de “Hermano de Honor”, mientras se ostente, dará derecho a las siguientes distinciones:

- Será portador de “Cetro” en las procesiones ocupando puesto en las mismas al lado de la Junta de Gobierno y el Consejo de Gobierno.
- Formará parte del “Consejo de Asesor”, con voz, pero sin voto.
- A requerimiento de la “Junta de Gobierno”, participará con voz pero sin voto en las reuniones de dicho Órgano Directivo.

2.6.- La condición de “Hermano de Honor”, es personal e intransferible y se perderá:



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

- Por fallecimiento.
- Por acuerdo válidamente tomado por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno y tras la incoación y aprobación del correspondiente expediente del que se dará cuenta al interesado.

CAPITULO II.-

DE LAS CAMARERAS DE LA VIRGEN; SUS AUXILIARES Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

REGLA NUM 3 DE LAS CAMARERAS. –

3.1.- Este cometido será desempeñado por TRES Hermanas mayores de edad. La duración de sus funciones será de SEIS años. Con el fin de dar continuidad y mantener el conocimiento de las labores a realizar la renovación será bianual nombrándose para el cargo una de ellas cada dos años. En los dos primeros años, tras la entrada en vigor del Reglamento, se extiende automáticamente el mandato de las 2 camareras ya existentes a la nueva duración de los mandatos, según su antigüedad, convocándose para el siguiente año en curso la elección de la tercera camarera.

3.2.- Es un cargo electivo con una duración de seis años.

3.3.- Estarán asistidas por seis “Auxiliares de Camareras de La Virgen” que serán, mayores de 18 años y menores de 60, y tres auxiliares mayores de 60 años, todas miembros del sexo femenino. También estarán asistidas por un mayordomo, hermano varón mayor de 25 años.

3.4.- En la primera quincena del mes de enero del año que corresponda su renovación se convocarán las correspondientes elecciones para el cargo.

3.5.- Las candidatas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de los Estatutos presentarán a la Junta de Gobierno, sus pretensiones.

3.6.- La Junta de Gobierno estudiará las candidaturas, y previas las oportunas consultas con el consiliario, procederá a la proclamación de estas. En el caso de negarse el derecho a ostentar el cargo a alguna candidata, la resolución se hará por escrito y motivada.

3.7.- La elección tendrá lugar en el transcurso de la primera Asamblea General del año. Los asistentes a la Asamblea votarán a mano alzada las distintas candidatas que hayan sido proclamadas por la Junta de Gobierno, siendo nombrada “Camarera de La Virgen” la candidata más votada.

3.8.- En el caso de “desaparición” o renuncia de una de las Camareras, en el transcurso de su mandato, se procederá a su sustitución de la siguiente manera:

- a) De manera temporal y por un periodo máximo de 2 años, será sustituida por una de las auxiliares de camarera que en ese momento ostenten el cargo, para lo cual se realizará una elección a voto secreto entre las auxiliares y camareras que siguen en el cargo.



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

- b) Si en el año siguiente hubiera elecciones a Camarera de La Virgen, se renovará el cargo que toca cambiar, convocando las elecciones para cubrir la vacante en el año siguiente y manteniendo hasta ese momento la vacante cubierta por la auxiliar electa, de tal manera que nunca se puedan renovar 2 camareras en el mismo año.

3.9.- Las “Camareras de La Virgen” dirigen y coordinan las siguientes labores:

- Se encargarán del vestido y ornamentado de la imagen de La Virgen.
- Atenderán la limpieza y el acondicionamiento de su ajuar (mantos, pelucas, ropa interior, etc.)
- Limpieza y ornamentación de la Ermita e Iglesia parroquial, durante la estancia de la Virgen en la misma.
- Limpieza y ornamentación de las diferentes “Andas”.
- Colocación, mantenimiento, sustitución y retirada de las flores que ornen en cada momento el altar o la imagen de La Virgen, El Cristo Resucitado, La Borriquilla y otra imagen de devoción de la hermandad.
- Limpieza y acondicionamiento de las “Banderas” a colgar en las calles, así como de los “cetros” y “Estandartes” a utilizar en las procesiones.
- Control y custodia de las medallas de “Dama de La Virgen”, así como de los objetos de recuerdo, merchandising y otros productos a la venta por parte de la hermandad.
- Cualquier otra que por razón de su cargo pudiera encomendársele.

REGLA NUM 4 DE LAS AUXILIARES, PELUQUERA/O Y MAYORDOMO DE LA VIRGEN. -

4.1.- Asistirán a las “Camareras de La Virgen” seis auxiliares, mayores de 18 años y menores de 60 y 3 auxiliares mayores de 60 años, todas mujeres, así como un “Mayordomo”, mayor de 25 años, varón y un Peluquero/a.

4.2.- Las Auxiliares.

4.2.a- La duración de las funciones de auxiliar será de tres años. Con el fin de dar continuidad y mantener el conocimiento de las labores a realizar la renovación será anual pero únicamente se renuevan tres de las nueve cada año, dos menores de 60 años y una mayor.

4.2.b- Se nombrarán, anualmente, tres auxiliares y cesarán en el cargo las tres más antiguas, según lo establecido en el punto anterior, manteniéndose en el mismo las seis más recientes.

4.2.c- En el primer año, tras la entrada en vigor del Reglamento, y con el fin de adaptarse al ritmo de renovaciones descrito, se amplía automáticamente la duración de los cargos a los nuevos plazos según la antigüedad de estas, procediéndose a incluir en el año siguiente el nuevo turno.

4.2.d.- La designación de las auxiliares se hará por riguroso turno siguiendo el listado del acceso a la Hermandad, teniendo en cuenta los tramos de edad establecidos. La renuncia o imposibilidad



Hermandad de Nuestra Señora del Remolino El Molar (Madrid)

para ejercer este derecho hará que sea nombrada la siguiente persona de la lista.

4.2.e.- Las funciones de las “Auxiliares” son las descritas para las “Camareras”. Ejercerán dichas funciones bajo la dirección y coordinación de éstas, atendiendo a sus capacidades y limitaciones, en el caso de las mayores de 60 años.

4.3.- El Mayordomo.

4.3.a- El cargo de Mayordomo es un cargo de libre designación que nombra la Junta de Gobierno, previa aceptación del señor consiliario, sin perjuicio de dar cuenta a la Asamblea General, que habrá de ratificarlo.

4.3.b- La duración del cargo está sujeto al mandato de la Junta de Gobierno, es decir, cesa en el mismo momento que cesa la junta de gobierno que lo eligió, por decisión de la misma o por voluntad propia.

4.3.c.- El mayordomo de La Virgen, habrá de ser hermano, mayor de 25 años, con una antigüedad superior a los 10 años y demostrar los conocimientos suficientes para desarrollar el cargo (conocimiento del ajuar de La Virgen, de las técnicas de vestir, de las diferentes tradiciones y procesos de realización de los cometidos), para ello se elaborará una memoria de conocimientos, méritos y labores previas realizadas, que justifiquen su nombramiento.

4.3.d- El Mayordomo es un cargo de confianza de la Junta de Gobierno, encargado de coordinar y colaborar en las funciones de las Camareras y de sus auxiliares, así como otras funciones, la duración de su mandato está vinculada a la de la Junta de Gobierno que lo designó, pudiendo ser renovado automáticamente en su cargo por futuras juntas, si estas así lo desean.

4.3.e- El mayordomo de La Virgen trabajará en estrecha colaboración con las camareras de La Virgen, siendo un subordinado de ellas, y ayudará en cuantas labores se le encomienden. También se encargará de realizar, y actualizar el “MANUAL DE USOS Y COSTUMBRES” de las diferentes labores a realizar por las camareras y auxiliares, detallando los procesos de vestimenta de cada traje o manto, procesos de limpieza de los enseres y ajuar, y llevará el control por escrito y al detalle del inventario del ajuar de La Virgen y de los objetos de venta y/o recuerdo de La Virgen, bajo la supervisión del Sr. Tesorero de la Hermandad, dándole debida cuenta a este.

4.3.f- El cargo de Mayordomo de La Virgen no es incompatible con otros cargos y funciones de la hermandad, salvo los de miembro de la Junta de Gobierno.

4.3.g- El Mayordomo cesará en su cargo por fallecimiento, decisión propia, por decisión de la junta de gobierno, por extinción de la junta de gobierno que lo nombró o por haber sido elegido como miembro de la junta de gobierno.

4.4.- El/la Peluquero/a.



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

4.4.a- El cargo de Peluquero/a de La Virgen es un cargo técnico, muy sensible y específico, que será nombrado atendiendo a esta razón.

4.4.b- La duración del cargo será de dos años y rotará entre los hermanos/as peluqueros/as que, cumpliendo los requisitos, quieran ostentar este cargo.

Para ello se realizará una convocatoria oficial en los medios de comunicación de la hermandad y se invitará especialmente a todas las peluquerías del pueblo de El Molar, en las cuales trabajen o la regenten miembros de la hermandad.

4.4.c.- El/la peluquero/a, habrá de ser hermano/a, mayor de 28 años, con una antigüedad en la hermandad de más de dos años y con una experiencia desempeñando su trabajo superior a los 10 años, que tenga experiencia en el tratamiento, mantenimiento y peinado de pelucas de mujer. Todos estos conocimientos y requisitos habrán de ser justificados por escrito con documentos que lo acrediten.

4.4.d- El/la Peluquero/a de La Virgen ejercerá su función bajo la dirección y coordinación de las camareras de La Virgen, cuidando la imagen que tradicionalmente se tiene de nuestra patrona, a lo largo de los tiempos, sin dañar ni modificar sustancialmente la misma. Su función principal será la de mantener en perfecto estado de conservación el ajuar de pelucas tanto de fiesta como de ermitas, y realizar los peinados y arreglos que sean necesarios para que el pelo de La Virgen y su imagen estén siempre en perfecto estado.

REGLA NUM. 5.- DE LOS DERECHOS DE LAS CAMARERAS, MAYORDOMO, PELUQUERO/A Y AUXILIARES

- Las Camareras, Mayordomo y peluquera/o de la Virgen participarán con voz y voto en los Consejos de Gobierno, las auxiliares participarán con voz, pero sin voto en el Consejo Asesor.
- Asistirán a las Novenas y procesiones portando "Cetro".
- Las Camareras, Auxiliares y Peluquero, si esta es mujer, formarán parte del Cuerpo de Damas de la Virgen automáticamente, procediendo a realizar solemne juramento como dama en el momento que tomen posesión de su cargo y se atenderán a las normas específicas cuando este cuerpo procesione.

REGLA NUM 6.- DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y CONSEJO ASESOR.

6.1.- Tanto el Consejo de Gobierno como el Consejo Asesor están compuesto por los miembros detallados en el artículo 29º de los estatutos y tienen como cometidos los detallados en dicho artículo.

6.2.- La designación de seis Hermanos a que se hace referencia en el referido artículo 29º de los Estatutos tendrá lugar anualmente siguiendo el listado de componentes de la Hermandad por riguroso orden de ingreso en la misma. Se respetarán los turnos y numeración existentes a la entrada en vigor del presente Reglamento.



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

6.3.- Sin perjuicio de los derechos y obligaciones detallados en otros apartados, los designados a los que se refiere la presente regla ejercerán las siguientes funciones:

- Colaborarán en la preparación y distribución del pan queso y limonada el día de la subida de La Virgen a la parroquia.
- Colaborarán con las auxiliares de la Camarera en las tareas de subida y bajada de la imagen de La Virgen desde su Trono y Andas, tanto en la Iglesia parroquial como en la Ermita.
- Cualquier otra función que pudiera encomendárseles en razón de sus cargos.

CAPITULO III.-

REGLA NUM 7.- DE LOS SIMBOLOS, CETROS, INSIGNIAS Y ESTANDARTES Y DE SUS PORTADORES

Los símbolos de la hermandad son El Escudo, La Bandera, El himno, La Medalla, Las Varas y Los Estandartes

7.1.- El escudo de la hermandad

El escudo de la Hermandad lo constituye un óvalo orlado barroco con las letras A y M entrelazadas, también barrocas, propias del Ave María, sostenido por dos ángeles mancebos en vuelo, uno a cada lado. Bajo el óvalo y los ángeles, todo ello orlado, una cinta con el siguiente texto: Hermandad de Nuestra Señora del Remolino Coronada.

El escudo está aprobado conforme al diseño del Anexo nº 1 de estas Reglas.

7.2.- La Bandera de la Hermandad

La Bandera de la Hermandad tiene una proporción 3:2 y está formada por tres franjas horizontales iguales, en orden de superior a inferior aparecen los colores blanco, Granate y azul, representando los colores tradicionales de los mantos históricos de la Virgen del Remolino así como los colores litúrgicos de las festividades más señaladas de la Virgen y la Hermandad, Blanco por la Festividad de Pascua de Resurrección, día en que se sube a la virgen al pueblo desde su ermita, rojo/granate, por la Festividad de Pentecostés día de El Taral, en el que se baja en romería a la Virgen a su ermita y azul por el dogma de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, además de ser el Color de la Enseña Municipal., en el centro de la bandera va bordado el escudo de la hermandad.

La Bandera está aprobada conforme al diseño del Anexo nº 2 de estas Reglas.

7.3.- La medalla

La Medalla de la Hermandad esta diseñada, en su parte delantera por la imagen labrada a bajorrelieve de la efigie Nuestra Señora del Remolino, ataviada y coronada “de Fiesta”, y rodeada de orla barroca, en la parte posterior el escudo de la hermandad y texto “Hdad. Ntra. Sra. del Remolino de El Molar”. La medalla ira con cordón de hilo de seda. Las medallas de Hermano son de metal bañado en plata con cordón de hilo de seda de tres hilos, 2 azul celeste y uno blanco y pasadores en azul y blanco. Las medallas de los miembros del consejo de gobierno, hermanos de honor y cargos eméritos, así como los representantes de las instituciones galardonadas con “vara de Oro” llevaran la medalla de metal bañada



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

en oro y el cordón con hilo de seda a 3 colores, azul celeste, blanco y oro y pasadores de hilo de oro.

7.4.-El Himno

El himno oficial en Honor a nuestra Sagrada Titular es el que fue compuesto en 1941 por D. Crescencio Gutiérrez Caridad, Pbro. y párroco en de El Molar, cuya partitura obra en poder del archivo parroquial.

7.5.- Las enseñas de la Hermandad son los estandartes que presiden las procesiones. Estos llevarán necesariamente en su parte delantera la imagen de Nuestra Señora del Remolino, como mínimo, y en su parte trasera, al menos, el nombre de la hermandad. Por iniciativa de la Junta de Gobierno podrá aumentarse el número de estandartes y el de sus portadores. Los estandartes serán llevados por:

- Dos Hermanos mayores de edad, designados anualmente para el cargo
- Un Hermano menor de edad (pero mayor de 14 años) designado anualmente para el cargo

7.6.- Por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá modificarse el contenido, forma y tamaños de los estandartes, así como sus portadores o incluir nuevos elementos distintivos de la hermandad.

7.7.- Las Varas o cetros de la Hermandad honran y distinguen a sus portadores. Estas varas portan una galleta con el escudo de la hermandad y son de diferentes diseños, en función de la antigüedad de las mismas, y serán portadas por:

- El Presidente de la Hermandad (vara de oro)
- La Junta de Gobierno (Vicepresidente/Secretario; Tesorero y Vocales de Junta)
- El/la Hermano/a Mayor de Honor (vara de oro idéntica a la del presidente)
- El Consiliario de la Hermandad (vara de oro)
- Los Hermanos de Honor, Varas de Oro y Cargos eméritos.
- Las Camareras de La Virgen.
- El Mayordomo de La Virgen
- El/La Peluquero/a de La Virgen
- Las Auxiliares de "Camarera de La Virgen"
- Seis hermanos varones mayores de 18 años y menores de 60 designados anualmente para desempeñar esta función.
- Seis hermanos mayores de 12 años y menores de 18 años, designados anualmente para desempeñar esta función.
- 3 hermanos varones mayores de 60 años y 3 hermanas mujeres mayores de 60 años, designados anualmente para desempeñar esta función. (Varas de 1941)
- 6 niños mayores de 5 años y menores de 9 años, designados anualmente para desempeñar esta función. (varas pequeñas)

7.8.- La designación de los portadores de estandartes y cetros tendrá lugar anualmente por riguroso turno de numeración en el registro de acceso a la Hermandad y deberán llevar inscritos, al menos, 3 años en la hermandad. A la entrada en vigor del presente Reglamento de Régimen Interno se tendrá en



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

cuenta y respetará la numeración y los turnos previos a la misma.

7.9.- La Junta de Gobierno podrá acordar el incremento tanto el número de estandartes como de los cetros y sus portadores sin que ello suponga modificación alguna del Reglamento y Estatutos.

CAPITULO IV.-

DE LOS RITOS, ACTOS Y CEREMONIAS

REGLA 8.- DE LOS RITOS, ACTOS Y CEREMONIAS.

8.1.- Anualmente, después de haberse celebrado la asamblea General Ordinaria y con anterioridad a la Semana Santa, los nuevos hermanos, las nuevas damas de la virgen, así como todas las personas que hayan sido nombradas o elegidas para ostentar algún cargo o función dentro de la hermandad durante ese año, o los jóvenes que cumplan 18 años en el año en curso, deberán realizar solemne juramento en el acto público y solemne de bendición e imposición de medallas y juras de Hermanos. Una vez Jurados los cargos, pasan a tener plenas potestades de sus funciones conforme a lo regulado en los estatutos para cada caso.

8.2.- Los actos en Honor de Nuestra Señora del Remolino comienzan en la tarde del Domingo de Resurrección. Ese día se procederá en la Ermita al reparto de los tradicionales “pan, queso y limonada”, a todos los allí congregados sean o no miembros de la Hermandad.

8.3.- Seguidamente y en procesión, que deberá guardar el mayor orden y devoción, de trasladará la imagen de La Virgen hasta la denominada Cruz de San Roque. En dicho lugar será recibida por el cura-párroco de El Molar, por las autoridades civiles, por los miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad y los del Consejo de Gobierno, y por todos cuantos fieles y devotos de la imagen hasta allí se hayan desplazado. A continuación, se dirigirán en procesión hasta la Iglesia parroquial.

8.4.- Con carácter previo a su entrada en la Iglesia se procederá a la ceremonia del “besado de medallas” y a la “Subasta de palos y cintas”.

8.5.- Todas las mañanas, durante la estancia de la Imagen de La Virgen en la Parroquia, se celebrará una solemne misa.

8.6.- El viernes anterior al inicio de la Solemne Novena, esto es 13 días antes del Jueves de la Ascensión del Señor, se celebrará Solemne Vigilia en Honor a Ntra. Sra. del Remolino, preparatoria de los “días grandes” que están por venir, durante la misma se procederá a la solemne fórmula del voto y protestación de fe de todos los hermanos asistentes.

8.7.- El Sábado anterior al inicio de la Solemne Novena, 12 días antes del Jueves de la Ascensión del Señor, se celebrará Solemne Misa y Ofrenda Floral en honor a Ntra. Sra. del Remolino, en el que los fieles y devotos de Nuestra Señora, así como instituciones, clubes deportivos, asociaciones, entidades, establecimientos y comercios depositarán a los pies de la Santísima Virgen su ofrenda en forma de flores. En el transcurso de la misa, se procederá a la Tradicional Renovación de Votos de la Real, Noble e Ilustre Villa de El Molar a su Patrona y Alcaldesa Perpetua, por parte del Señor/a Alcalde/sa de la Villa.

8.8.- Durante los nueve días anteriores a la fiesta mayor se celebrará solemne “novena” dirigidas por el cura-párroco de El Molar. A ellas asistirán todos los miembros de la Junta de Gobierno, así como el resto



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

de los componentes del Consejo de Gobierno y resto de portadores de varas de la hermandad. la novena que coincida con el día sábado, se celebrará misa solemne de Víspera de Domingo y a su finalización de realizarán las lecturas propias del quinto día de novena.

8.9.- La fiesta mayor en honor de La Virgen del Remolino, coincidirá cada año, con el jueves en que celebre el día de la Ascensión de Nuestro Señor y se celebrará de la siguiente manera:

En la mañana del jueves, día de la fiesta mayor, se celebrará una solemne Misa.

Por la tarde del citado día, la imagen de La Virgen del Remolino procesionará por las calles de la localidad.

Retornada la procesión al atrio de la Iglesia y con carácter previo a la introducción de la imagen de nuevo en el templo, se procederá al “besado” de la imagen (efectuado en las medallas anexas a la misma) y al subastado de palos y cintas.

8.10.- En la tarde del viernes inmediatamente anterior al día de “El taral”, Festividad de Pentecostés, se celebrará Solemne Misa de Difuntos y se ofrecerá por las almas de todos los fieles difuntos de la localidad.

8.11.- Tras la misa de víspera de la festividad de Pentecostés y de la “Romería de El taral”, se realizará la solemne procesión del Santo Rosario de las Candelas, en la que la Sagrada Imagen de Nuestra Señora del Remolino, colocada en las “andas pequeñas” y ataviada “de ermita”, procesionará por un recorrido que incluirá las calles en las que antiguamente se procesionaba en el día de La Función, disponiendo a lo largo de estas, diferentes altares con cada uno de los misterios gloriosos del santo rosario, e invitando a todos los vecinos por cullas calles transcurre el recorrido a decorar sus casas, patios, puertas y balcones con velas y altares para honrar a nuestra Sagrada Titular.

8.12.- El Domingo de Pentecostés, día de la “Romería de El Taral” se procederá a trasladar la imagen de la Virgen del Remolino conforme a la tradición, de la siguiente manera:

- A primera hora de la mañana se celebrará Santa Misa, tras la misma se trasladará a La Virgen de nuevo a su Ermita. El traslado se realizará en solemne procesión desde la Iglesia parroquial hasta la Cruz de San Roque lugar en el que será despedida por el párroco, autoridades civiles y miembros de la Junta y del Consejo de Gobierno y por los fieles devotos hasta allí desplazados. Tras los actos de despedida, la procesión continuará hasta la Ermita en la ribera del Jarama. A su llegada, y antes de su entrada en el templo tendrá lugar nuevamente una subasta de palos y cintas. A continuación, se celebrará la solemne Misa de Pentecostés.
- En los alrededores, y especialmente en la pradera en la que se ubica la Ermita, se desarrollará la tradicional Romería, denominada popularmente como “El Taral” desde la mañana hasta que la imagen de la santísima Virgen sea devuelta a su camarín en el retablo de su ermita.
- Por la tarde, se sacará la imagen de la Ermita con el fin de realizar una última procesión por sus los alrededores. Terminada la procesión se volverá a realizar una postrera subasta de palos, cintas, rosario y otros objetos que se donen, así como la denominada “subida al trono”.
- Tras las subastas se procederá a meter a la Virgen en la ermita cantando su himno y tras su entrada se procederá a Subir al trono la imagen de la virgen, desde las andas a su camarín, por la persona o personas que más hayan pujado en la subasta a tal efecto. Una vez cerrada la puerta de cristal del camarín, se cantarán La Salve Castellana y el “Adiós Madre”. Con estos actos se dan por terminados los ritos en



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

honor de La Virgen que quedará en la Ermita hasta el domingo de Resurrección del siguiente año.

8.13.- En la tarde de los primeros sábados de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre se celebrarán Misas Sabatinas en la Ermita, en honor a La Virgen del Remolino. La misa de noviembre se ofrecerá por los Fieles y Devotos de Nuestra Señora del Remolino y hermanos difuntos.

8.14.- El último sábado de mes de julio, salvo que este coincida con la solemnidad de Santiago Apóstol, se celebrará “El Taralillo”, conmemorando la primera vez que salió la imagen de Nuestra Señora del Remolino en procesión, un 15 de agosto de 1564, con una misa campestre de ambientación flamenca/rociera, en la explanada junto a la ermita. Para lo cual se montará un altar en la calle y se sacará la imagen de la virgen para que presida la misa de campaña. Tras la misa, se celebrará procesión nocturna con luminarias alrededor de la ermita rezando el santo rosario. Una vez depositada la imagen en su ermita, en la explanada, se celebrará una cena de fraternidad entre los asistentes que quieran compartir sus alimentos y verbena. Si el último sábado de julio coincidiera con el 25, festividad de Santiago Apóstol, el Taralillo se celebrará el primer sábado del mes de agosto, coincidiendo con su sabatina.

8.15.- El 8 de diciembre, por la tarde, se Celebrará Misa por la Solemnidad de la Inmaculada Concepción en la Ermita. Pudiéndose celebrar, también en la ermita, una vigilia en la víspera de esta festividad.

8.16.- El sábado mas cercano a la festividad de la Presentación del Señor en el Templo o La Candelaria, 2 de febrero, se procederá a consagrar a los niños y niñas recién nacidos y/o menores de 5 años, que estén bautizados y pertenezcan a la hermandad, a Nuestra Señora del Remolino y pasarlos bajo su manto

8.17.- De manera excepcional y extraordinaria, conmemorando algún aniversario, año santo, jubileo o fecha especial que lo justifique, se pondrá la Imagen de la Santísima Virgen del Remolino en Solemne y Devoto Besamanos en el Altar Mayor de la Iglesia Parroquial de El Molar.

8.18.- Queda establecido que, al menos, en el 5º, 10º, 20º, 25º Aniversario de la Coronación Canónica de la Santísima Virgen, celebrada el 6 de junio de 2014, y sucesivos periodos de 25º años se celebrará Solemne y Devoto Besamanos en Honor a Nuestra Señora del Remolino para conmemorar el grandioso e histórico día de su Coronación. Este acto deberá celebrarse en los días previos al inicio de la Solemne Novena y festividad de Nuestra Señora del Remolino.

8.19.- Los actos y ritos descritos se configuran como una mera relación de los existentes a la fecha de aprobación del Reglamento. La Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá establecer nuevos ritos y actos, o modificar los actuales, siempre y cuando la modificación no suponga minoración en los derechos de los hermanos. Tales actuaciones no serán consideradas como modificación del Reglamento y por lo ello no sujetas al procedimiento para ello establecido en los Estatutos.

8.20.- La Junta de Gobierno podrá ejecutar las acciones necesarias para actualizar los ritos y actos religiosos efectuando cuantas modificaciones estime necesarias, sin que ello suponga modificación del Reglamento.



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

CAPITULO V.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.

REGLA NUM. 9.- DE LAS FALTAS

9.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el Derecho Canónico y Civil, son faltas las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en los Estatutos, en su Reglamento de Régimen Interno o en los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta y Órganos de Gobierno.

9.2.- Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves.

9.3.- Constituyen faltas leves:

- a) La falta de diligencia en el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento o acuerdos de la Asamblea General, de la Junta o de los Órganos de Gobierno.
- b) El descuido en el ejercicio de las funciones que le sean propias por razón del cargo que se desempeñe.
- c) El trato incorrecto de los enseres de la Hermandad produciendo daño leve en los mismos.
- d) La demora en seis meses en el pago de la cuota de pertenencia a la Hermandad.
- e) El comportamiento ofensivo e irrespetuoso en los cultos y actos de la Hermandad para con ésta, sus representantes, o algún hermano.

9.4.- Constituyen faltas graves:

- a) El incumplimiento, en materias de especial trascendencia, de los Estatutos, Reglamento o acuerdos de la Asamblea General, de la Junta o del Consejo de Gobierno.
- b) El incumplimiento consciente de las funciones que les sean propias por razón del cargo que se desempeñe.
- c) La demora en más de un año en el pago de la cuota de pertenencia a la Hermandad
- d) El maltrato, rotura o daño intencionados de las instalaciones o bienes y enseres de la Hermandad.
- e) Desobedecer, Difamar, Calumniar o Faltar al respeto en público a los miembros del Consejo de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.
- f) Acumulación de tres faltas leves.
- g) El uso inapropiado de los símbolos de la Hermandad
- h) Firmar acuerdos con personas físicas o jurídicas en los que prevalezcan los intereses privados, en perjuicio de los intereses de la Hermandad.
- i) El abuso de autoridad de los órganos de gobierno.
- j) Disponer de los bienes de la Hermandad sin autorización previa para ello.

9.5.- Constituyen faltas muy graves:

- a) La excomunión o apostasía.
- b) El incumplimiento reiterado de los Estatutos, Reglamento o acuerdos adoptados por la Asamblea General o por los órganos de gobierno, en materia de especial trascendencia y previa advertencia.
- c) El quebrantamiento de sanciones impuestas.
- d) La acumulación de tres faltas graves.
- e) Disponer en propio beneficio de los fondos de la Hermandad.
- f) El maltrato, rotura o daño grave e intencionado de los bienes de la Hermandad



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

REGLA NUM.10.-DE LAS SANCIONES.

10.1.- Las faltas a que se refiere el artículo anterior conllevarán alguna o varias de las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal a cargo del presidente.
- b) Apercibimiento escrito, a cargo de la Junta de Gobierno.
- c) Multa equivalente al valor de lo dañado, sin perjuicio de su coste de reparación o reposición.
- d) Suspensión del derecho a portar estandarte, cetro, o ser auxiliar de camarera.
- e) Inhabilitación, temporal o definitiva, para pertenecer a los órganos de gobierno de la Hermandad, o para ejercer funciones al servicio de la misma.
- f) Separación temporal o definitiva de la Hermandad.

REGLA NUM. 11.-DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

11.1.- Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Las leves, con alguna de las sanciones previstas en las letras a) o b) del artículo anterior.
- b) Las graves, con alguna de las sanciones previstas en las letras c), d), e), f) del artículo anterior. En las previstas en las letras d), e) o f) su duración será de uno a tres años.
- c) Las muy graves, con alguna de las sanciones previstas en las letras d), e), f), del artículo anterior. En las previstas en las letras d), e), f), su duración será de tres años y un día a cinco años, salvo que se acuerde la separación definitiva.

11.2.- En la imposición de sanciones se tendrá en cuenta la gravedad, reincidencia, negligencia o intencionalidad, así como el incumplimiento de advertencias previas o requerimientos, como circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad. Igualmente, atendiendo a las circunstancias de la conducta infractora, podrá imponerse más de una sanción de las previstas para cada tipo de faltas.

REGLA NUM.12.-DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

12.1.- Las faltas a que se refiere este Reglamento prescribirán, según la calificación de las mismas, de acuerdo con los siguientes plazos:

- Para las muy graves, seis años desde su comisión.
- Para las graves, cuatro años desde su comisión.
- Para las leves, dieciocho meses desde su comisión.

12.2.- El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que se hubiese cometido y se interrumpirá por cualquier de las causas admitidas en Derecho.

REGLA NUM.13 DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

13.1.- Inicio del Procedimiento.

- a) A los componentes de la Junta de Gobierno. - El procedimiento se iniciará a instancias de la Asamblea General, de algún miembro de la propia Junta de Gobierno, o por denuncia de un hermano. La denuncia se realizará por escrito y será firmada por el denunciante.
- b) Al resto de miembros de la Hermandad. El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, a instancias de alguno de sus miembros, o por denuncia escrita y firmada de algún hermano.



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

13.2.- Instrucción del Expediente. - La Asamblea General, para el caso de expedientes a miembros de la Junta de Gobierno, o la propia Junta de Gobierno para el resto de los expedientes, nombrará una comisión de disciplina, formada por un presidente y tres vocales. Podrá ser miembro de la comisión de disciplina cualquier hermano, no suspendido en sus derechos, a excepción de los interesados en el procedimiento.

13.3.- Se podrán acumular en un mismo expediente varias actuaciones contra los mismos supuestos infractores.

13.4.- El Presidente de la comisión disciplinaria ordenará cuantas pruebas y actuaciones estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos en cuestión y que permitan determinar las responsabilidades que sean susceptibles de sanción. A la vista del resultado de tales actuaciones se redactará un pliego de cargos en el que se detallarán los hechos imputados a cada presunto infractor.

13.5.- Los cargos se notificarán a los implicados en el expediente para que en un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de su notificación, el o los imputados puedan alegar lo que consideren en su defensa proponiendo las pruebas que estimen oportunas.

13.6.- Estudiadas las alegaciones y practicadas las pruebas propuestas, en su caso, la comisión de disciplina elevará a la Junta de Gobierno una propuesta de resolución que deberá contener la graduación de las faltas, así como las sanciones a imponer, para ser tratada en la siguiente reunión de la Junta de Gobierno.

13.7.- Por la Junta de Gobierno se procederá a estudiar y aprobar, en su caso, la citada propuesta, notificando a los interesados la resolución finalmente recaída.

13.8.- De los Recursos. - Se podrá interponer recurso ante la Junta de Gobierno en un plazo de un mes desde la notificación de la resolución. En él se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas en defensa de sus derechos. La Junta de Gobierno, una vez estudiadas las alegaciones efectuadas resolverá definitivamente el expediente.

13.9.- Ante la Asamblea General solo podrán interponerse recursos cuando se trate de expedientes a los miembros de la Junta de Gobierno o cuando el objeto a juzgar sea faltas muy graves, y en este último caso, se hayan agotado las vías del procedimiento ordinario.

DISPOSICIÓN FINAL:

1. El presente Reglamento de Régimen Interno fue inicialmente aprobado por la Asamblea General de Hermandad de Nuestra Señora del Remolino, en sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2012, acordándose igualmente su remisión a la Autoridad Eclesiástica para su aprobación definitiva.
2. En la asamblea general extraordinaria, celebrada el 3 de julio de 2015 se realizaron modificaciones de los presentes reglamentos en lo que respecta a CAPITULO II, REGLAS 3.1, 3.2, 3.3, 3.8 Y 3.9, REGLA 4, TITULO DE LA REGLA Nº5 Y CAPITULO III, REGLA 7.5, también se acordó remitir a la Autoridad Eclesiástica la modificación de los Estatutos.
3. Tras la asamblea general extraordinaria, celebrada el 1 de diciembre de 2019 en la que se modificaron los estatutos, se acordó adaptar el presente reglamento a los nuevos términos de los Estatutos y se realizaron modificaciones necesarias a tal fin. también se acordó remitir a la Autoridad Eclesiástica la modificación de los Estatutos.



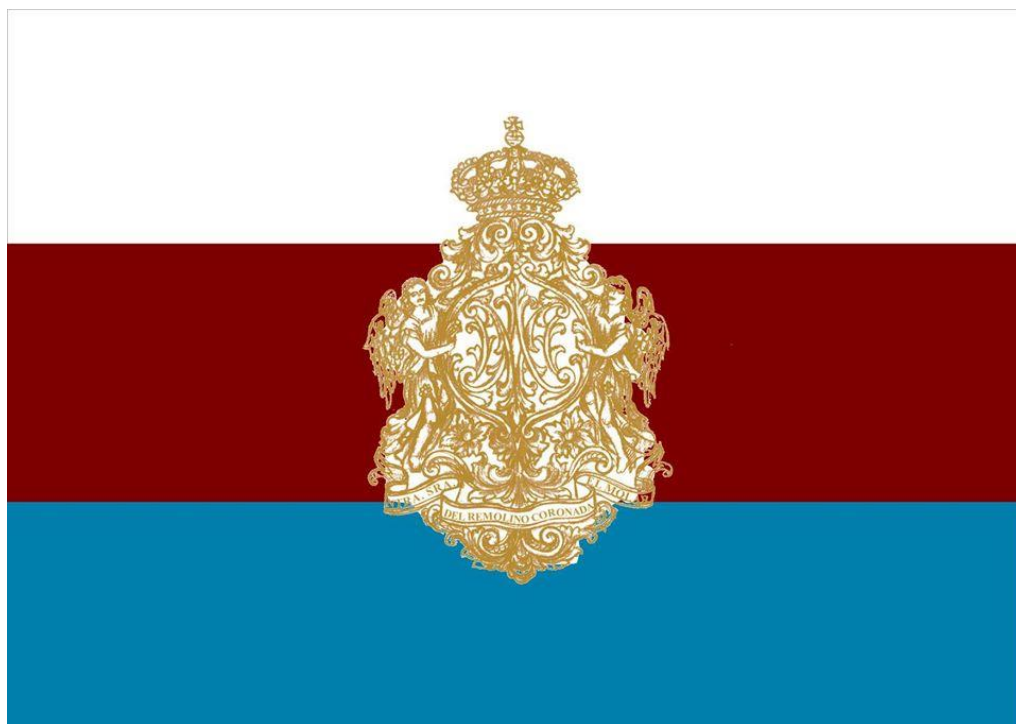
*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

ANEXOS:

ANEXO 1: ESCUDO DE LA HERMANDAD



ANEXO 2: BANDERA DE LA HERMANDAD





*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

ANEXO 3 MODELOS DE JURAMENTOS:

JURAMENTO NUEVOS HERMANOS

Interrogatorio que formulará el Consiliario o, en su defecto, el Secretario de la hermandad:

- 1) *P. ¿Desea usted pertenecer a la Primitiva, Fervorosa, Antigua e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora del Remolino Coronada, el Santísimo Cristo de la Resurrección y la Vida Eterna y la Entrada triunfal de Nuestro Señor Jesucristo en Jerusalén, desde tiempos inmemoriales denominada Hermandad de Nuestra Señora del Remolino, que es patrona y alcaldesa perpetua de la Real, Noble e Ilustre Villa de El Molar?*

R. Sí, deseo

- 2) *P. ¿Promete usted cumplir cuanto mandan y ordenan estos Estatutos y Reglas?*

R. Sí, prometo

- 3) *P. ¿Jura defender cuantos dogmas, sacramentos y misterios nos enseña la Santa Iglesia Católica?*

R. Sí, juro

- 4) *P. ¿Jura asimismo defender la piadosa creencia de la Santísima Virgen María es Mediadora universal entre Dios y los hombres, en la dispensación de todas las gracias?*

R. Sí, juro

- 5) *P. ¿Jura, igualmente, obedecer y defender, el sumo Pontífice, Vicario de Nuestro Señor Jesucristo en la tierra?*

R. Sí, juro

Por el que pregunta se le replicará:

Si así lo hicieréis que Dios os lo premie y si no que os lo demande.

(El juramento que antecede se tomará de manera grupal con los nuevos hermanos en pie, una vez jurado, los hermanos se acercan a la mesa, y puestos de rodilla, uno a uno, teniendo el nuevo hermano la mano derecha sobre un ejemplar de los evangelios, volverá a decir “Juro” y se le impondrá la medalla de hermano besaré el libro de reglas al terminar el rito).



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

JURAMENTO CARGOS

Interrogatorio que formulará el Consiliario o, en su defecto, el Secretario de la hermandad:

D/D^a, [nombre y apellidos], como [cargo] de la Primitiva, Fervorosa, Antigua e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora del Remolino Coronada, el Santísimo Cristo de la Resurrección y la Vida Eterna y la Entrada triunfal de Nuestro Señor Jesucristo en Jerusalén, desde tiempos inmemoriales denominada Hermandad de Nuestra Señora del Remolino, que es Patrona y Alcaldesa perpetua de la Real, Noble e Ilustre Villa de El Molar,

Jurais/Prometéis

ante Dios Nuestro Señor y su madre la Santísima Virgen del Remolino, cumplir fielmente los Preceptos de nuestra Santa Madre Iglesia, así como observar cuanto prescriben los Estatutos y Reglas de nuestra Hermandad, desempeñar y cumplir fielmente las obligaciones propias de su cargo y las que le pudieran ser conferidas (**por la Autoridad Eclesiástica (en caso de Presidente) por el Hermano Mayor (en caso de resto de cargos)**), así como asistir a cuantas reuniones sean convocadas, y guardar el secreto de las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Gobierno, para mejor servicio a nuestra Hermandad y mayor gloria a Nuestros Sagrados Titulares así como cuidar, venerar y transmitir el amor devoción a los mismos?

- Si, juro/Prometo

Si así lo hicieréis que Dios os lo premie, y si no, os lo demande.

(El juramento de cargos que antecede se realiza, de manera individual, de rodillas con la mano derecha sobre los evangelios y besando el libro de reglas, tras lo cual se le impone la medalla de cargo y se le entrega su vara correspondiente.)



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

JURAMENTO DAMAS

Interrogatorio que formulará el Consiliario o, en su defecto, el secretario de la hermandad:

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; Tres personas Distintas y Un solo Dios Verdadero ¿Juráis/prometéis ante Dios Nuestro Señor y su madre la Santísima Virgen del Remolino, sobre los Santos Evangelios y Estatutos y Reglas de la Primitiva, Fervorosa, Antigua e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora del Remolino Coronada, el Santísimo Cristo de la Resurrección y la Vida Eterna y la Entrada triunfal de Nuestro Señor Jesucristo en Jerusalén, desde tiempos inmemoriales denominada Hermandad de Nuestra Señora del Remolino, que es patrona y alcaldesa perpetua de la Real, Noble e Ilustre Villa de El Molar, cumplir fielmente los Preceptos de nuestra Santa Madre Iglesia, así como los Estatutos y Reglas de nuestra Hermandad en el Desempeño de Dama de la Virgen, y cuidar, venerar y transmitir el amor a nuestros Sagrados Titulares?

- Si, juro/prometo

Si así lo hicieréis que Dios os lo premie, y si no, os lo demande.

(El juramento que antecede se tomará de manera grupal con las nuevas hermanas "Damas" en pie, una vez jurado, las Damas se acercan a la mesa, y puestas de rodilla, una a una, teniendo la nueva dama la mano derecha sobre un ejemplar de los evangelios, volverá a decir "Juro" y se le impondrá el lazo de dama y besará el libro de reglas al terminar el rito).



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

FÓRMULA DEL VOTO Y PROTESTACIÓN DE FE QUE DEBERÁ SER LEÍDO POR EL SECRETARIO DE LA HERMANDAD EN LA VIGILIA, CONFORME SE PREVIENE EN ESTAS REGLAS.

<< En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; Tres personas Distintas y Un solo Dios Verdadero.

La Primitiva, Fervorosa, Antigua e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora del Remolino Coronada, el Santísimo Cristo de la Resurrección y la Vida Eterna y la Entrada triunfal de Nuestro Señor Jesucristo en Jerusalén, desde tiempos inmemoriales denominada Hermandad de Nuestra Señora del Remolino, que es patrona y alcaldesa perpetua de la Real, Noble e Ilustre Villa de El Molar, para alabanza y honor de Dios Todo Poderoso y la Santísima Virgen María en su advocación del Remolino; y por dicha Hermandad todos sus hermanos, proclaman y solemnemente hacen protestación de nuestra Fé, diciendo:

Creemos en Dios, Padre Todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra.

Creemos en Jesucristo, su Único hijo, Nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo; nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió a los cielos, y está sentado a la derecha de Dios, Padre Todopoderoso. Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos. Creemos en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica, la comunión de los Santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna.

Creemos en la real presencia de Nuestro Señor Jesucristo en el Augusto Sacramento de la Eucaristía que se inmola incruentamente en el Santo Sacrificio eucarístico.

Confesamos, solemnemente, el dogma de la Concepción Inmaculada de Nuestra Señora, y el de su Asunción en Cuerpo y Alma a los cielos, así como, en general, cuantos dogmas, misterios y sacramentos nos enseña la Santa Iglesia Católica.

De igual modo, creemos y confesamos que la Santísima Virgen María, asociada por Su Divino Hijo a la dignidad de Corredentora de la Humanidad, es tesorera y depositaria de todas las gracias, siendo constituida para su dispensación como MEDIADORA ENTRE JESUCRISTO NUESTRO SEÑOR Y LOS HOMBRES.

También nos comprometemos a obedecer, reverenciar y defender al Sumo Pontífice, Vicario de Cristo en la tierra, con todas nuestras fuerzas.

Todo ello en presencia de Dios Nuestro Señor, lo juramos, prometemos y confesamos.

Que Nuestra Señora del Remolino, por su eficaz intercesión mediadora, nos ayude a mantenerlo y defenderlo a fin de que acabemos esta vida mortal fundidos en su amor y en el de su Divino Hijo, y gocemos sin fin de la Gloria Eterna. AMEN>>

Terminada la lectura, todos los hermanos, empezando por el Hermano Mayor y miembros de la Junta de Gobierno, a excepción del secretario, que lo hará el último de todos, irán acercándose al celebrante y ante él, pondrán la mano derecha sobre el libro de los Santos Evangelios y besarán las Reglas en señal de adhesión a la protestación de fe leída, retirándose a continuación a sus puestos.